

SECRETARIA: A despacho del Titular, informando que la parte actora subsanó dentro del término legal, sírvase proveer.
Cali 23 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Auto No.1004

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ DIANA GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE. JOSE SANTIAGO BENITEZ HERNANDEZ
RADICADO: 76-001-31-10-013- 2023-00165-00

Toda vez, que fue subsanada dentro del término de ley y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en los Arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial propuesta por **LUZ DIANA GONZALEZ ROMERO** contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE SANTIAGO BENITEZ HERNANDEZ**.
- 2. NOTIFICAR** este proveído a la demandadas **CLAUDIA MARCELA y DIANA VANESSA BENITEZ SALDAÑA** y córrasele traslado para que conteste la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 369 del C. General del Proceso.
- 3. EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del Causante **JOSE SANTIAGO BENITEZ HERNANDEZ**. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito en el que se incluirán las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P. (Ley 2213 de 13 de julio del 2022).

4. RECONOCER personería a la abogada BLANCA NUBIA LUNA BELTRAN, con T. P. No. 48908 de del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

5. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.